



**APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO HABILIDADES PARA LA VIDA 2020-2021 QUE SE INDICA**

**DECRETO N° 2504**

**CHILLÁN VIEJO, 29 ABR 2021**

**VISTOS:** El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley 19.543 del 24.12.97, "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican".

**CONSIDERANDO:**

1.- Resolución Exenta N°82 de fecha 19.03.2020, que Aprueba Convenio Suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Programa Habilidades para la Vida año 2020 - 2021.

2.- Decreto N°241 del 15.01.2021, que aprueba convenio entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Chillan Viejo Programa Habilidades para la Vida año 2020-2021.

3.- Resolución Exenta N°78 de fecha 22.04.2021, que Aprueba Modificación de Convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°82 de fecha 19.03.2020, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Programa Habilidades para la Vida año 2020 - 2021.

**DECRETO:**

1.- **APRUEBASE**, modificación de convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°82 de fecha 19.03.2020, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Programa Habilidades para la Vida año 2020 - 2021, dirigido a los Establecimientos Municipales y Particulares Subvencionada.

2.- **IMPUTESE**, el gasto que corresponda a la cuenta complementaria Programa Habilidades para la Vida.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL**



**FELIPE AYLWIN LAGOS  
ALCALDE**

FAL / FSC / HHH / QES / MVY / JPLA / tp

**DISTRIBUCION:** Secretario Municipal, Finanzas DAEM, Educación (Archivo DAEM, Carpeta)



29 ABR 2021



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 82 DE FECHA 19-03-2020, ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II PARA LOS AÑOS 2020-2021.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 78**

**CHILLÁN, 22-04-2021**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso al consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N° 21.289 de Presupuestos para el Sector Público año 2021; en el Decreto Supremo N° 5 del 12 de enero de 2018 del Ministerio de Educación, que nombra en calidad de titular al Secretario General de JUNAEB; en la Resolución Exenta N°214 de fecha 22 de enero de 2020 que aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida II para el bienio 2020-2021; en la Resolución Exenta N° 2651, de 15 de octubre de 2019, que delega facultades en Directores Regionales y el Jefe del Departamento Jurídico de la Junta Nacional y Auxilio Escolar y Becas, y deja sin efecto resoluciones que indica; en la Resolución Exenta N° 3101, de fecha 27 de noviembre de 2017 que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación; en la Resolución Exenta N° 173/484/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, que designa Director Regional de JUNAEB en la Región Ñuble, en la Resolución Exenta N° 82 de fecha 19 de marzo de 2020, que aprueba proyecto de continuidad y convenio suscrito con la Municipalidad de Chillán Viejo; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

#### CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa Habilidades para la Vida, del Departamento de Salud Escolar.

2.- Que, el Programa Habilidades para la Vida tiene como objetivo contribuir al éxito en el desempeño escolar, observable en altos niveles de aprendizaje, baja repetición y escaso abandono del sistema escolar, aportando a mejorar la calidad de vida de comunidad educativa, promoviendo el desarrollo de comportamientos y relaciones efectivas y satisfactorias entre los diversos actores de ésta y su entorno social.

3.- Que la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2021, contempla según imputación presupuestaria 09.09.02.24.03.169 Glosa 05, recursos para el programa Habilidades para la Vida.

4.- Que, de conformidad a lo dispuesto en la Glosa 05 *"Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar y apoyo psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afecten a los estudiantes, con la finalidad de prevenir su deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración."*

5.- Que, JUNAEB mediante Resolución Exenta N° 214 de fecha 22-01-2020 aprobó Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos para la presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida II para el bienio 2020-2021.

6.- Que, JUNAEB a través de sus Direcciones Regionales, invitó a entidades públicas y privadas sin fines de lucro, tales como Municipalidades, Corporaciones Municipales y otras entidades públicas como Universidades Públicas, Servicios de Salud, entre otras, para la presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida II.

7.- Que, esta Dirección Regional de JUNAEB, celebró con distintas Corporaciones Municipales, Municipios o entidades públicas y privadas sin fines de lucro, convenios de colaboración bienales para el período 2020-2021, en el marco del Programa Habilidades Para la Vida II, los cuales incorporaron las condiciones establecidas en los términos de referencia anteriormente mencionados.

8.- Que, con fecha 26 de febrero del año 2020, esta Dirección Regional de JUNAEB y la Municipalidad de Chillán Viejo suscribieron convenio, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 82 de fecha 19-03-2020, en el marco de los términos de referencia administrativos y técnicos aprobados mediante Resolución Exenta N° 214 de fecha 22 de enero del año 2020, para la ejecución de proyectos de continuidad para el programa HPV II periodo 2020 y 2021.

9.- Que, en el contexto de la pandemia provocada por el COVID-19, con fecha 27 de mayo del año 2020, esta Dirección Regional de JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo suscribieron una modificación de convenio, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1338 de 27 de abril de 2020 que modificó los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados por Resolución Exenta N°214, de fecha 22 de enero de 2020. La modificación de convenio, antes señalada, fue aprobada mediante la Resolución Exenta N° 142 de fecha 03-06-2020.

10.- Que, se ha detectado un error de digitación en la cláusula cuarta del convenio denominada "**Financiamiento del Proyecto**" en su letra B) "**Aporte Local**", aprobado mediante Resolución Exenta N° 82 de fecha 19-03-2020, toda vez que el desglose del aporte local no se ajusta al monto total de lo comprometido. De conformidad a lo declarado por las partes del convenio, el error antes descrito no alteró la ejecución del programa durante el año 2020; sin perjuicio de lo anterior han determinado suscribir una modificación de convenio de modo de ajustar el error de digitación.

11.- Que, en virtud lo antes expuesto, mediante el presente acto administrativo se viene en aprobar modificación de convenio suscrito por las partes con fecha 26-02-2020.

#### RESUELVO:

**ARTICULO PRIMERO: APRUÉBESE** modificación de convenio suscrito entre esta Dirección Regional de JUNAEB y la Municipalidad de Chillán Viejo, relativo al convenio suscrito con fecha 26-02-2020 y aprobado por Resolución Exenta N° 82 de fecha 19-03-2020, emitida por esta Dirección Regional; cuyo texto se inserta a continuación:

1. Sustitúyase en la cláusula cuarta del convenio denominada "**Financiamiento del Proyecto**" en su letra B) "**Aporte Local**" la tabla con el desglose del aporte local, y reemplácese por lo siguiente:

AÑO	MONTO
2020	\$ 12.999.000
2021	\$ 14.152.000

**ARTICULO SEGUNDO: ARCHÍVESE** copia del presente acto administrativo, que aprueba modificación de convenio suscrito con la Municipalidad de Chillán Viejo.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** por la Secretaría administrativa y documental del SIAC la presente resolución, una vez tramitada, en la subsección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el minisitio Gobierno Transparente, en el portal Web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Accesos a la Información Pública, como en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

  
  
CARLOS GAJARDO LEIGH  
DIRECTOR REGIONAL ÑUBLE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

CGL/VVB/mp

Distribución:

- Departamento de Salud Dirección Nacional
- Unidad de Administración y Finanzas Dirección Regional
- Unidad de Usuarios Dirección Regional
- Entidad Ejecutora
- Oficina de Partes.

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO**  
**ENTRE**  
**LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**  
**Y**  
**MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**  
**PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II**

En Chillán, a 24 de Marzo del año 2021, comparecen la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, domiciliada en la ciudad de Chillán calle Maipón N° 428 de la comuna de Chillán, representada legalmente por su Director Regional don Carlos Alberto Gajardo Leigh en adelante "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO, RUT. N° 69.266.500-7, representada por Felipe Aylwin Lagos, ambos con domicilio en calle Serrano N°300, de la comuna de CHILLÁN VIEJO, en adelante "JUNAEB" y "la Municipalidad", respectivamente, se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

Con fecha 26 de febrero del año 2020, esta Dirección Regional de JUNAEB y la Municipalidad de Chillán Viejo suscribieron convenio, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 82 de fecha 19 de marzo de 2020, en el marco de los términos de referencia administrativos y técnicos aprobados mediante Resolución Exenta N° 214 de fecha 22 de enero del año 2020, para la ejecución de proyectos de continuidad para el programa HPV II periodo 2020 y 2021.

Que, en el contexto de la pandemia provocada por el COVID-19, con fecha 27 de mayo del año 2020, esta Dirección Regional de JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo suscribieron una modificación de convenio, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1338 de 27 de abril de 2020 que modificó los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados por Resolución Exenta N°214, de fecha 22 de enero de 2020. La modificación de convenio, antes señalada, fue aprobada mediante la Resolución Exenta N° 142 de fecha 03 de junio de 2020.

Que, se ha detectado un error de digitación en la cláusula cuarta del convenio, aprobado mediante Resolución Exenta N° 82 de fecha 19 de marzo de 2020, toda vez que el desglose del aporte local no se ajusta al monto total de lo comprometido.

Que, las partes del convenio declaran que el error antes descrito no alteró la ejecución del programa durante el año 2020 sin perjuicio de ello han determinado suscribir una modificación de convenio de modo de ajustar el mismo,

Que, en virtud lo antes expuesto las partes vienen en modificar el convenio en los términos que se expresan en el presente instrumento.

**SEGUNDO: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

1. Sustitúyase en la cláusula cuarta del convenio denominada "*Financiamiento del Proyecto*" en su letra **B)** "*Aporte Local*" la tabla con el desglose del aporte local, y reemplácese por lo siguiente:

AÑO	MONTO
2020	\$ 12.999.000
2021	\$ 14.152.000

**TERCERO: ALCANCE DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE CONVENIO.**

En todo lo no modificado por este instrumento, se entenderán plenamente vigentes las cláusulas del convenio originalmente suscrito, sus respectivas modificaciones y la normativa aplicable.

**CUARTO: PERSONERÍAS.**

La personería de don Carlos Alberto Gajardo Leigh, en su calidad de Director Regional de JUNAEB Región de Ñuble, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución N° 173/484/2019 de fecha 25.11.2019 de JUNAEB.

La personería de don Felipe Aylwin Lagos para comparecer en representación de la Municipalidad, consta en Decreto Alcaldicio N° 4220 de fecha 19 de diciembre del año 2017

**QUINTO: EJEMPLARES.**

La presente modificación de convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y otro en poder de la Municipalidad.

Para constancia, firman

  
DIRECTOR REGIONAL  
CARLOS GAJARDO LEIGH  
DIRECTOR REGIONAL ÑUBLE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

  
ALCALDE  
FELIPE AYLWIN LAGOS  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO